

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

20180 *Decreto de 17 de septiembre de 2024, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegada de la Fiscalía Especial Antidroga en la Fiscalía Provincial de Bizkaia a doña Natalia Álvarez Expósito.*

Hechos

Primero.

El 8 de julio de 2024, la Ilma. Sra. Fiscal Jefa Provincial de Bizkaia remitió a la Inspección Fiscal un escrito en el que propuso el nombramiento de la Ilma. Sra. Fiscal doña Natalia Álvarez Expósito como Delegada de la Fiscalía Especial Antidroga en la Fiscalía Provincial de Bizkaia. La propuesta se hace sin régimen de exclusividad.

El escrito venía complementado por la justificación de que la Fiscal Jefa Provincial había comunicado a toda la plantilla la oferta de la plaza, a la que han concurrido dos interesados. El informe favorable de la Fiscal Jefa se acompaña también de las solicitudes y los currículos profesionales de ambos candidatos, mostrando su parecer favorable a la designación de la Ilma. Sra. Fiscal doña Natalia Álvarez Expósito. Aun ponderando los méritos que poseen ambos, de similar experiencia en la materia, muestra su parecer favorable a aquélla para desempeñar el cargo en atención a su mayor antigüedad escalafonal y por las capacidades organizativas y de desempeño del trabajo en equipo demostradas en su destino anterior.

Segundo.

Con motivo de la renuncia a su cargo de la anterior Fiscal Delegada en Bizkaia de la especialidad, la Fiscal Jefe Provincial comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debía formular la correspondiente solicitud. Los dos solicitantes han aportado sus *curriculum vitae* y tienen acreditada suficiente experiencia y formación, si bien, la Fiscal Jefa propone a doña Natalia, justificando la decisión. Las solicitudes han sido elevadas por la Fiscal Jefa Provincial (con su informe favorable al nombramiento de aquélla) a la Excm. Sra. Fiscal de Sala Jefa de la Fiscalía Especial Antidroga, y por esta una propuesta remitida a la Inspección de la Fiscalía General del Estado, compartiendo el parecer favorable a designar a esa candidata, por estimarla idónea para desempeñar el cargo. La propuesta se hace sin dedicación exclusiva, según se ha especificado por la Fiscal de Sala.

Por tanto, constan el informe favorable y la propuesta de la Excm. Sra. Fiscal de Sala, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal [artículo 3.d) del Real Decreto 437/1983].

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. El mismo precepto exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los Fiscales de la plantilla, así como que la propuesta se acompañe de una relación de todos los que lo hayan solicitado, con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4).

Por su parte, el artículo 62.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal (Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo), establece que los Fiscales Delegados de las Fiscalías Especiales serán nombrados, tras convocatoria pública, mediante Decreto de la persona titular de la Fiscalía General del Estado previa propuesta motivada, acompañada del correspondiente informe del Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía Especial, e informe del Fiscal Jefe de la Fiscalía correspondiente, oído el Consejo Fiscal. En las solicitudes informadas, los solicitantes tendrán que acreditar la formación específica y la experiencia práctica en la materia propia de la Fiscalía Especial, valorándose especialmente el tiempo que se haya formado parte de la sección especializada en la misma o distinta Fiscalía, los cursos de especialización, las publicaciones y la docencia impartida sobre la misma. Todo ello ha sido cumplido en este expediente, destacando los méritos de la peticionaria como idónea para esta plaza.

Segundo.

La Instrucción de 1 de agosto de 2008, de la Inspección de la Fiscalía General del Estado, establece reglas para unificar criterios en las propuestas, con especificaciones para los Delegados Provinciales de las Fiscalías Anticorrupción y Antidroga. Establece que los nombramientos y ceses de los Delegados Provinciales de la especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala Coordinador, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Tercero.

Se han llevado a cabo, por tanto, todos los trámites previstos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefa Antidroga está suficientemente motivada y avala la idoneidad de la candidata, al igual que el informe previo de la Fiscal Jefa Provincial.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y del RMF, y haciendo propia la fundamentación de aquélla, acuerdo:

1. Nombrar, sin dedicación exclusiva, a la Ilma. Sra. Fiscal doña Natalia Álvarez Expósito como Fiscal Delegada de la Fiscalía Especial Antidroga, en la Fiscalía Provincial de Bizkaia.
2. Notificar el presente Decreto a la Excm. Sra. Fiscal Jefa Antidroga, a la Ilma. Sra. Fiscal Jefa Provincial de Bizkaia, que lo trasladará a los dos Fiscales interesados, y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con entrega de copias de la resolución.
3. Publíquese el presente nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, n.º 4, 28010 Madrid) en los términos establecidos por los artículos 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma Ley.

Madrid, 17 de septiembre de 2024.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.